



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2018-0057700

En atención a la solicitud que antecede, se le informa en primer lugar al memorialista que el presente proceso no se encuentra digitalizado.

Así mismo, es de pleno conocimiento, que debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura en un lapso suspendió los términos y una vez levantada dicha suspensión el Juzgado ha venido trabajando de manera virtual.

Ahora bien, es menester precisar que el despacho no ha fijado fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, toda vez que al momento de realizar la audiencia, es deber dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 451 y s.s. del C.G.P., que dispone:

*“Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo siguiente. **Las ofertas serán reservadas** y permanecerán bajo custodia del juez. (...)”.* (subrayado y negrilla es nuestro).

De la norma antes transcrita, es claro que para llevar a cabo la diligencia de remate, esta debe ser de manera presencial para poder recibir las ofertas las cuales se deben hacer en sobre cerrado y ante la imposibilidad debido a que los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, solo se habilita la atención al público en casos excepcionales, dentro de los cuales no se encuentra las subastas públicas, razón por la cual no es viable por el momento, la fijación de fecha para remate, sin que esto signifique la negación del acceso a la administración de justicia, toda vez que esto se debe a un motivo de fuerza mayor, se itera, por la emergencia sanitaria que vive el país.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, reading "ERIKA MENDEZ ACERO". The signature is stylized with a large, looped "M" and a distinct "A" at the end.

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 033 del 11 de
septiembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama
Judicial a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario